

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 081-2015-CAFED/GG

Callao, 15 de abril de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 109-2015-CAFED/GIE, de fecha 04 de marzo de 2015, de la Gerencia de Infraestructura; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 30-2015/SGL de fecha 30 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 30-2015/GA de fecha 30 de marzo de 2015, la Gerencia de Administración; el Informe N° 207-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 06 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP AMC06 de fecha 14 de abril de 2015, del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 265-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 083-2015-CAFED/GG, de fecha 10 de febrero de 2015, se aprobó el expediente técnico, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia y especificaciones técnicas de la Actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS I.E.E. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015", por el monto total de S/2'525,564.47 (Dos millones quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro con 47/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 109-2015-CAFED/GIE, de fecha 04 de marzo de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicita la Adquisición de Mallas metálicas, para la actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS I.E.E. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015", para cuyo efecto remite la documentación que la sustenta;

Que mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 30-2015/SGL de fecha 30 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Logística solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la Adquisición de Mallas metálicas para la actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS I.E.E. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015", por un valor referencial de S/32,754.15 (Treinta Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 nuevos soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación, en el número de referencia 07 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 154-2015-CAFED-GPP de fecha 10 de febrero de 2015 y se ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado mediante Informe N° 089-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 10 de febrero de 2015;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 30-2015/GA de fecha 30 de marzo de 2015, la Gerencia de Administración aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la Adquisición de Malla metálica para la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**;

Que, mediante Informe N° 207-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 06 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Logística se dirige al Comité Especial Permanente remitiendo Expediente de Contratación debidamente aprobado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la Adquisición de Malla metálica, para la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, a efectos que se proceda como corresponde;



Que, mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP AMC06 de fecha 14 de abril de 2015, el Comité Especial Permanente se dirige a la Gerencia General de CAFED, remitiendo para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CAFED-CALLAO – PROCESO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Malla metálica PARA LA ACTIVIDAD **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, el mismo que tiene como valor referencial S/.32,754.15 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 nuevos soles). Asimismo, mediante Proveído N° 358 de fecha 15 de abril de 2015 inserto en dicho documento, la Gerencia General remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y elaboración del proyecto de resolución respectivo;



Que, mediante Informe N° 265-20015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CAFED-CALLAO PROCESO ELECTRONICO – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Malla Metálica PARA LA ACTIVIDAD **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**;



Que, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que *“La Adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley”*;



Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

*“Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:*

- a) *Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la*

propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;

- b) El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;
- c) Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;
- d) Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;
- e) La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;
- f) El Cronograma del Proceso de Selección;
- g) El método de evaluación y calificación de propuestas;
- h) La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;
- i) El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;
- j) Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,
- k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas. (...)"

El numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "La Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)"

Que, artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"

Que, el artículo 39° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, refiere en su segundo párrafo que "Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. En el caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios, las bases deberán contener las condiciones establecidas en los literales a), b), d), e), f), g), l) y k) del citado artículo de la Ley";

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: *“La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)”*;

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“(...) Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE (...)”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que *“(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección”*;

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico, para la Adquisición de Mallas metálicas PARA LA ACTIVIDAD **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, con un valor referencial de S/.32,754.15 (Treinta y Dos Mil

Setecientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 nuevos soles).

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. VERONICA GARCIA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED